

**ANEXO Nº 2 TARIFAS MÁXIMAS.****TARIFAS MÁXIMAS DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL
GRANELES SÓLIDOS EN INSTALACIÓN ESPECIAL EN EL
MUELLE CONTRADIQUE****1- IMPORTACIÓN**

	<u>Trigo, maíz, sorgo</u>	<u>Cebada, mijo, linaza</u>
Desestiba, descarga, introducción silos	3,8635 euros/ton.	4,6421 euros/ton.
Entrega	0,4491 euros/ton.	0,4491 euros/ton.

Para el tonelaje superior descargado diariamente, (día y/o noche) que exceda de 4.000 toneladas, se percibirá un suplemento de **1,4974 euros/ton.**

Condiciones de aplicación:

En el caso de que por averías en el Silo u otras imputables al concesionario durante la maniobra de descarga, salvo que la Autoridad Portuaria de Barcelona las considere de fuerza mayor, entrase en demora el buque, el concesionario acepta la responsabilidad económica de tales demoras.

Para la retirada de la mercancía del Silo, el receptor deberá poder hacerlo con un ritmo promedio tal que el total cargamento retirado, lo sea efectivamente en tantos como fracciones no inferiores a 1.000 toneladas haya descargado, con un tope máximo de 12 días laborables a contar desde el siguiente al inicio de la descarga del buque.

Por el tonelaje que, agotado dicho plazo no haya sido retirado del Silo, el concesionario percibirá **0,1483 euros/ton,** y día para la primera quincena de permanencia en exceso, y **0,2428 euros/ton,** a partir del 16º día.

2- EXPORTACIÓN

	<u>Trigo, maíz, sorgo</u>	<u>Cebada, mijo, linaza</u>
Entrada y carga a granel hasta bodegas del buque de mercancía ensilada, con exclusión de trimado, escoras y alimentadoras	3,3242 euros/ton.	4,0433 euros/ton

Para el tonelaje superior cargado diariamente, (día y/o noche) que exceda de 1.500 toneladas, se percibirá un suplemento de **1,3776 euros/ton.**

Descarga de vehículos e introducción en Silo con franquicia de 5 días de permanencia para su embarque	2,2162 euros/ton.	2,6356 euros/ton.
---	-------------------	-------------------





Condiciones de aplicación:

Para el tonelaje que agotado el plazo de franquicia no haya sido embarcado, por razón no imputable al concesionario, esta percibirá **0,1646** euros/ton. y día para la primera quincena de permanencia en exceso y a partir del 16º día **0,2695** euros/ton. y día.

Las operaciones de Trimming, colocación de escoras o alimentadoras y/o medios necesarios para salvaguardar la estabilidad del buque, a requerimiento de éste, serán facturadas aparte en razón al personal, material y demás elementos empleados, con un recargo del **15%** de administración.

Si a requerimiento del buque, debiera igualmente suministrarse un porcentaje del cargamento ensacado, en previsión de corrimiento de estiba, el tonelaje ensacado se facturará aparte en razón al personal, material y demás elementos empleados, con un recargo del **15%** de administración, adicionándose los gastos de traslado a puntal del buque, carga y estiba en bodega con sus propios medios.

3 - OPERACIONES DIVERSAS (FACULTATIVAS)

A) Remoción, corte y vaciado de sacos en bodegas, si se produce, a cargo del receptor	0,2756 euros./unid.
B) Aireación: Operación para mejorar y sanear la calidad del cereal que por cualquier causa no reúna las condiciones específicas normales del mismo	1,3776 euros./ton.
C) Trasvase: Traslado del cereal con. repeso del mismo para beneficio de la mercancía y/o a petición del usuario	1,3776 euros./ton.
D) Desinsectación: Para saneamiento del cereal en función al grado de demérito que haya de corregirse	
a) - Preventiva	0,8385 euros./ton.
b) - Curativa	2,7552 euros./ton.

NOTA. El concesionario se reserva la aceptación de mercancías que lleguen a temperaturas superiores a la normal para cada clase de cereal.

En el caso de que las mercancías depositadas en Silos registraran temperaturas superiores a las normalmente reconocidas, para su ulterior conservación, el concesionario procederá a su ventilación, para salvaguarda de las mismas, mediante la aplicación de las operaciones correspondientes anteriormente relacionadas y tarifadas, dando notificación de la medida adoptada al depositario de la misma. La determinación de las temperaturas anteriormente admisibles, será hecha según normas dictadas por el *Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural*, de la *Generalitat de Catalunya*.

